

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****139****MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

D. ENRIQUE CILLA CALLE, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 85, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 981/2015 instados por Procurador D./Dña. FERNANDO ESTEBAN CID en nombre y representación de D./Dña. OLGA MARIA JUMBO CUENCA contra D./Dña. EFRAIN ROMERO JUMBO en los que se ha dictado en fecha 10/10/2016 sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes, así como auto de aclaración de sentencia de fecha 24/11/2016 cuya parte dispositiva se incluye posterior al fallo de la sentencia:

Vistos por Dª. MARIA SERANTES GOMEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 85 de MADRID, los anteriores autos nº 981/2015 sobre GUARDA Y CUSTODIA CONTENCIOSA, seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. OLGA MARIA JUMBO CUENCA representado por el Procurador Sr. JOSE GONZALO MAURICIO SANTANDER ILLERA y de otra parte D. EFRAIN ROMERO JUMBO, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. JOSE GONZALO MAURICIO SANTANDER ILLERA, en nombre y representación de Dª. OLGA MARIA JUMBO CUENCA frente a D. EFRAIN ROMERO JUMBO en situación procesal de rebeldía, se acuerdan las SIGUIENTES MEDIDAS:

1.- La atribución de la guardia y custodia de los hijos menores comunes a la madre D<sup>a</sup>. OLGA MARIA JUMBO CUENCA correspondiendo a la madre el ejercicio de la patria potestad

2.- Queda en suspenso la contribución del padre al sostenimiento de los hijos comunes mientras no se acredite capacidad económica en D. EFRAIN ROMERO JUMBO.

3.- No ha lugar a fijar régimen de visitas respecto de los menores a favor del padre D.EFRAIN ROMERO JUMBO

No ha lugar a pronunciamiento alguno sobre préstamos comunes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3459-0000-39-0981-15 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 85 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 3459-0000-39-0981-15

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se estima la petición formulada por D./Dña. OLGA MARIA JUMBO CUENCA de rectificar la Sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 10/10/2016, en el sentido de hacer constar que el nombre correcto del demandado es: CARLOS EFRAIN ROMERO JUMBO.

Incorpórese esta resolución al libro de Resoluciones Definitivas a continuación de aquella de la que trae causa la presente y llévese testimonio a los autos principales.

No cabrá recurso alguno contra la presente resolución.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. EFRAIN ROMERO JUMBO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de de la Comunidad De Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 18 de enero de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.688/18)

